CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 12 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el memorial de renuncia presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, agregando copia de la comunicación enviada a su mandante. Sírvase proveer.-.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali Valle, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 979
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: WILLIAM FERNEY RODRIGUEZ CIFUENTES
Radicación: 760014003001 **2018**00**504** 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se revisa el escrito de renuncia de poder allegado por la Dra. CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, quien funge como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARATÍAS S.A.; advirtiendo que se remitió escrito de comunición de esta decisión a su mandante, por lo cual, habrá de aceptarse la renuncia, teniendo en cuenta los parámetros del art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. CAROLINA HERNANDEZ QUICENO por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme lo permite el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 de agosto de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Cb.